

FERNÁNDEZ, con DNI: 34700946-H y 34653338-C respectivamente, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial n.º: 47-1-0014/89.

Valladolid, 2 de abril de 2008.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Fomento,
Fdo.: FÉLIX ROMANOS MARÍN*

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Castilla y León en Valladolid, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: 47-1-7000/80.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en VALLADOLID, CALLE PÍO DEL RÍO HORTEGA, N.º 2, 7.º C, con garaje vinculado, propiedad de D. ANTONIO HERNANDO RODRÍGUEZ y D.ª TERESA VALLES JIMÉNEZ, con DNI: 11988460-D y 11990740-N respectivamente, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial n.º: 47-1-7000/80.

Valladolid, 3 de abril de 2008.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Fomento,
Fdo.: FÉLIX ROMANOS MARÍN*

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/1915/2007, de 22 de noviembre, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden MAM/1915/2007, de 22 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 232, de 29 de noviembre 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 22439, apartado 5.º, en la tabla de Cotos de Salmónidos, en el Coto Laguna de Gredos, en la columna 'Período hábil', donde dice: «10-5 al 2-7» debe decir: «10-5 al 27-7».

En la página 22447, apartado 5.º, en la tabla de Cotos de Salmónidos, en el Coto Manzaneda, en la columna 'Tipo', donde dice: «Régimen tradicional» debe decir: «Sin Muerte».

En la página 22450, apartado 9.º, en los ríos pertenecientes a la Cuenca del Sil, se añade la siguiente redacción:

Río Fletina (o Fleitina).– En todo su curso hasta la desembocadura en el río Caboalles y aguas que afluyen a este tramo.

En la página 22457, apartado 5.º, en la tabla de Cotos de Salmónidos, en el Coto Revenga, en la columna 'Nombre del Coto', donde dice: «Revenga» debe decir: «Revenga****».

En la página 22457, apartado 5.º, en las notas aclaratorias al pie de la tabla de Cotos de Salmónidos, debe aparecer la siguiente leyenda:

**** El horario de pesca comienza a las 8 de la mañana.

En la página 22465, apartado 11, donde dice: «Del primer domingo de julio al 31 de diciembre de 2008» debe decir: «Del primer domingo de junio al 31 de diciembre de 2008».

ORDEN MAM/583/2008, de 14 de marzo, sobre la concesión a Telefónica España, S.A.U. de autorización para la ocupación de 0,1820 Ha. en el Monte «Valdelavilla», n.º 345 del C.U.P. de la provincia de Soria, propiedad de la Comunidad de Castilla y León, sito en el término municipal de San Pedro Manrique. Expte.: SO-O-306/07.

Examinado el expediente SO-O-306/07, instruido con motivo de la petición formulada por TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U., en la que solicita autorización para la ocupación de terrenos en el monte «Valdelavilla», núm. 345 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Soria, propiedad de la Comunidad de Castilla y León, y situado en el término municipal de San Pedro Manrique, del cual son los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.– TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U. solicitó con fecha 30 de abril de 2007, autorización para la ocupación de terrenos en el monte referido, con destino a instalación de una nueva línea telefónica de postes hasta el pueblo de Valdelavilla.

II.– Con fecha 16 de noviembre de 2007 la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III emite un Informe del cual se destacan los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la Utilidad Pública del monte.
- Se determina la superficie afectada en 0,1820 Ha., acompañando plano debidamente autorizado y practicándose la valoración correspondiente.
- Se fija un plazo de 31 años de vigencia de la autorización.

III.– Se establece el Pliego de Condiciones con fecha 16 de noviembre de 2007, del cual cabe destacar lo siguiente:

- Se establece una indemnización total de 1.241,11 euros.

IV.– El 27 de noviembre de 2007 se concede trámite de audiencia en el expediente, por término de quince días, a la empresa peticionaria la cual acusa recibo y conformidad con fecha 3 de diciembre de 2007.

V.– El 20 de diciembre de 2007 el Jefe del Servicio Territorial realiza la Propuesta de Resolución, informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado. El expediente se eleva a la Dirección General con fecha 28 de diciembre de 2007.

VI.– La Dirección General del Medio Natural, de acuerdo con el Servicio de Defensa del Medio Natural, formula la correspondiente Propuesta, con fecha 18 de febrero de 2008.

VII.– Con fecha 18 de febrero de 2008 el expediente se remite a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no aprecia objeción a la legalidad, según consta en informe de fecha 13 de marzo de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– La Resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto de traspaso 1504/1984, de 8 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigente, así como el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y los Decretos 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y Decreto 75/2007, de 12 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre Reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, respectivamente, y según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus Órganos Directivos Centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

II.– Según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, las autorizaciones de ocupación en montes propiedad de la Comunidad de Castilla y León se concederán o denegarán por Orden de la Consejería, por lo que el órgano competente para resolver es la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente.